



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 002-2019-UTEA-AU

Abancay, 21 de febrero de 2019.

VISTO:

El Oficio Nº 052-2019-UTEA-VRAC, del 07 de febrero de 2019, del Vicerrectorado Académico de Universidad Tecnológica de los Andes, remite informes de desistimiento de los programas de pre-grado asgrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; confordante con el art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley General de Procedimiento Administrativo N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su art. 198 inciso 198.1, contempla el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, que consiste en la culminación del procedimiento, pero no impide que posteriormente vuelva a plantear igual pretensión en otro procedimiento;

Que, en mérito a la norma precedente y a las facultades de la Asamblea Universitaria, previstas en el art. 57 inciso 57.8 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el art. 15 inciso 15.7 del Estatuto Universitario, la universidad es autónoma para desistirse de sus programas académicos de pregrado y posgrado listados en la presente resolución, así como de las especialidades sólo para efectos de la obtención del título profesional y los programas de segunda especialidad, en sus modalidades presenciales y semipresenciales; por cuanto, en los programas desistidos no tuvieron actividad académica ni alumnos, ya que la universidad no convocó a los procesos de admisión:

Que, por Resolución N° 0628-2013-ANR, del 26 de abril de 2013, la Asamblea Nacional de Rectores, resolvió declarando que la Universidad ha cumplido con la disposiciones establecidas en los artículos 23 y 92 incisos e) y f) de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado para su sede central de la ciudad y sub-sede Andahuaylas; quedando en consecuencia aprobados para su implementación, entre otros, en la ciudad de Abancay: (...) 1) Facultad de Ciencias Agrarias, con las carreras profesionales, (...), Ingenieria de Industrias Alimentarias; 2) Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, con las carreras profesionales de: (...) Educación Primaria, Educación Secundaria, con las especialidades de: Filosofía, Historia y Ciencias Sociales, Psicología, Tutoria y Ciencias Sociales, Lengua Española e Inglés, Matemática e Informática; y mediante Resolución N° 0770-2012-ANR., del 04 de julio de 2012, el mencionado ente rector de universidades, resolvió aprobando en su Artículo 2° la creación y funcionamiento de los siguientes programas de Posgrado: (...) Maestría en Transportes y Medio Ambiente, Maestría en Sistemas de Información y Gestión de Tecnologías de Comunicaciones, y Maestría en Auditoría Integral;

Que, en mérito al Oficio N° 359-2018-DCAU-UTEA, del 30 de octubre de 2018, del Director de Calidad y Acreditación Universitaria. Dr. Francisco Medina Raya, que propone el desistimiento de progratorias de estudios de pre-grado y pos-grado, fue emitida la Resolución de Consejo Universitario N° 1918-2018-UTEA-CU, del 05 de noviembre del 2018, resolviendo elevar ante la Asamblea Universitaria la propuesta de supresión de las unidades académicas de pre-grado y posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, por cuanto, no fueron convocados a examen de admisión para dichos programas, conforme fluye del Informe N° 008-2019-UTEA-VRA-DSSAA-SDCCI, del 05 de febrero de 2019 y el Informe N° 010-2019-UTEA-VRA-DSSAA-SDCCI, del 07 de febrero de 2019, de la Sub-Dirección de Cómputo e Informática, así como del Oficio N° 029-2019-UTEA-EPG, del 01 de febrero de 2019, de la Dirección de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Oficio Nº 052-2019-UTEA-VRAC, del 07 de febrero de 2019, el Vicerrectorado Académico, remite los informes de desistimiento de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, por ser un imperativo legal, a fin de que el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria acuerden el desistimiento de los mencionados programas de pregrado y posgrado para efectos del proceso de licenciamiento, como son: I) Programas académicos de pregrado: 1) Escuela Profesional de Industrias Alimentarias; 2) Especialidades y/o niveles de la Escuela Profesional de Educación: a) Educación Primaria, b) Educación Secundaria, con las especialidades de: Filosofia, Historia y Ciencias Sociales, Psicología, Tutoría y Ciencias Sociales, Lengua Española y Quechua, Lengua Española e Inglés, Matemática e Informática, Ciencias y Ambiente, Comunicación Integral e Idioma, Ciencias So-



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

Viene de la pág. 1/// RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 002-2019-UTEA-AU (Pág. 2)

ciales, Artes Industriales y Artes Gráficas, Educación Física, Artes (plásticas, música, canto, danzas y teatro), Inglés e Informática, Segunda Especialidad en idioma Inglés; Programa de Complementación Académica en Educación – PROCAD, Segunda Especialidad en Educación para el Trabajo, Biología y Química, datemática y Física, Lengua y Literatura, Ciencias Histórico Sociales, e Historia y Geografía;

Que, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, mediante Oficio Múltiple Nº 02-2019-CAU-UTEA, del 06 de febrero de 2019, remite el Informe N° 01-2019-CL-UTEA, del 06 de febrero de 2019, de la Comisión de Licenciamiento, sobre informe técnico de desistimiento de programas de pregrado y posgrado en el proceso de licenciamiento institucional, en virtud a la reunión de trabajo sostenida con los funcionarios de la Dirección de Licenciamiento de SUNEDU, en el mes de octubre de 2018; y mediante Oficio Nº 29-2019-DCAU-UTEA, del 30 de enero 2019, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, solicita el desistimiento de los programas de estudio de pregrado y posgrado y programas de estudio sólo para efectos de grados y títulos, conforme se indica a continuación: 1) Programas de estudio de pregrado: Ingeniería de Industrias Alimentarias: 2) Programas de estudio de posgrado: Maestría en Transportes y Medio Ambiente. Maestría en Sistemas de Información y Gestión de Tecnologías de Comunicaciones, y Maestría en Auditoria Integral; 3) Programas de estudios sólo para efectos de grados y títulos de la Escuela Profesional de Educación: Educación Primaria, Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Filosofía, Historia y Ciencias Sociales. Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Psicología, Tutoría y Ciencias Sociales, Educación Nivel Secundario con la especialidad de Lengua Española e Inglés, Educación Nivel Secundario con la especialidad en Ciencias Matemáticas, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Ciencias y Ambiente, Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Comunicación Integral e Idioma, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Ciencias Sociales, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Artes Industriales - Artes Gráficas, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Educación Física, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Artes (Plásticas, Música, Canto, Danzas y Teatro), Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Idioma Inglés e Informática, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Segunda Especialidad en Idioma Inglés, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Programa de Complementación Académica en Educación - PROCAD, Educación Nivel Secundaria con especialidad en Segunda Especialidad en Educación para el Trabajo, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Biología y Química, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Matematica y Física, Educación Nivel Secundaria con la especialidad de en Lengua y Literatura, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Ciencias Histórico Sociales, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Historia y Geografía;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante Opinión Legal Nº 02-2019-OAL/UTEA, del 06 de febrero de 2019, luego del análisis de los antecedentes y de la base legal, opina que: la Asamblea Universitaria es la instancia de gobierno de la Universidad que, de acuerdo a la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto vigente, tiene la facultad de aprobar el desistimiento de los programas de pregrado y posgrado propuesto por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria:

Que, en mérito a los considerandos arriba expuestos, la Asamblea Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 07 de febrero de 2019, se acordó por unanimidad: Aprobar el informe de desistimiento presentado por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, en merito a la Resolución de Consejo Universitario Nº 1918-2018-UTEA-CU, del 05 de noviembre de 2018, y de la Opinión Legal Nº 02-2019-OAL/UTEA;

Que, a la luz de lo dispuesto en el art. 198 incisos 198.6 y 198.7 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimiento Administrativo N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, no se ha evidenciado la afectación de los intereses de terceros y menos el interés general; en consecuencia, habiéndose acordado el desistimiento por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 07 de febrero de 2019, respecto a los mencionados programas académicos de pregrado y posgrado, que ha sido publicado en el diario oficial de la región, el Pregón, el 08 de febrero de 2019, y publicado en el portal web de la Universidad, es procedente emitir la resolución correspondiente, y en cuyo mérito la SUNEDU acepte tal desistimiento, con la finalidad de alcanzar los estándares de calidad requeridos por dicha entidad:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

Viene de la pág. 2/// RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 002-2019-UTEA-AU (Pág. 3)

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral Nº 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

CP

ARTÍCULO PRIMERO.— DECLARAR, por Acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 07 de febrero de 2019, sólo para efectos de grados y títulos los programas de pregrado de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme se indica a continuación:

Programas de estudios sólo para efectos de grados y títulos de la Escuela Profesional de Educación:

- 1) Educación Primaria.
- 2) Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Filosofía, Historia y Ciencias Sociales.
- 3) Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Psicología, Tutoría y Ciencias Sociales.
- 4) Educación Nivel Secundario con la especialidad de Lengua Española e Inglés.
- 5) Educación Nivel Secundario con la especialidad en Ciencias Matemáticas.
- 6) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Ciencias y Ambiente.
- 7) Educación Nivel Secundaria con la especialidad de Comunicación Integral e Idioma.
- 8) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Ciencias Sociales.
- 9) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Artes Industriales Artes Gráficas,
- 10) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Educación Física.
- 11) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Artes (Plásticas, Música, Canto, Danzas y Teatro).
- 12) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Idioma Inglés e Informática.
- 13) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Segunda Especialidad en Idioma Inglés.
- 14) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Programa de Complementación Académica en Educación – PROCAD.
- Educación Nivel Secundaria con especialidad en Segunda Especialidad en Educación para el Trabajo.
- 16) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Biología y Química.
- 17) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Matemática y Física.
- 18) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Lengua y Literatura.
- 19) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Ciencias Histórico Sociales.
- 20) Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Historia y Geografía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CUENTA, con la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR. con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria. Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de las Escuelas Profesionales, y demás instancias académicas y administrativas de la sede Abancay y filiales de la Universidad Tecnológica de los Andes: Cusco y Andahuaylas, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universi-

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

miro Ismael TRUJILLO ROMAN Rector

Universidad Tecnológica de los Andes

ABANCAY

Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes